YECUATLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

ACTA NO. 017
19 DE ENERO DE 2018

DECIMO SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VER.

En el palacio Municipal de la Villa de Yecuatla, del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, siendo las catorce horas del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento los **C.C. Fidencio Romero Ortega, Perla Dinora Cruz Hernández, José Amancio Gómez Martínez;** Presidente Municipal, Sindica Única, Regidor Único Municipal respectivamente; para llevar a efecto Sesión Ordinaria de Cabildo, en los términos de lo predispuesto por los **Artículos 17,18, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**---------

Por lo que acuerdan que, lo que en esta sesión se trate tendrá validez y efectos correspondientes, por lo que bajo el siguiente orden del día se inicia la sesión----------

1. Lista de Asistencia.
2. Instalación de Existencia del Quórum.
3. Aprobación de la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022
4. Aprobación del Método de Consulta Ciudadana para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022.
5. Asuntos Generales.

Ciudadanos ediles, toda vez que estamos presentes la totalidad de los integrantes de este nuevo Ayuntamiento, declaro que existe quórum legal para llevar a cabo esta Sesión de Cabildo por lo que se solicita a los ediles manifiesten su voto levantando la mano, conforme sea solicitado----------

Una vez expuesto el punto anterior, el Presidente Municipal C. Fidencio Romero Ortega, a los ediles pregunta si están de acuerdo a que se apruebe dicha sesión, misma que es aprobada por unanimidad de los ediles.----------

Con la finalidad de desahogar el punto número tres, con fundamento en los términos de lo establecido por los Artículos **35, Fracción XXXVIII y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz** de **Ignacio de Llave, la Aprobación de la Convocatoria para la para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022**, tal como lo establece la misma Ley; En virtud de la anterior se somete a consideración la presente convocatoria de referencia. ----------

Como además aclaran algunas dudas y expresan algunos comentarios, sugerencias respecto a la **Convocatoria para la para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022.** ----------

Una vez expuesto el punto anterior el Presidente Municipal C. Fidencio Romero Ortega, a los ediles pregunta si consideran suficiente discutido la **Convocatoria para la para la Elección de Agentes y**

LXIV 2016 2018
22 ENE 2018
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2018-2021

Subagentes Municipales 2018-2022, del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecuatla, Veracruz, mismo que cada uno de los presentes, analizan, discuten y argumentan que están de acuerdo y es aprobado por unanimidad de los ediles, instruyendo se envíen al congreso del estado el documento, así como la presente Sesión de Cabildo. ----------

Con la finalidad de desahogar el punto número cuatro, con fundamento en los términos de lo establecido por el Artículo **35, Fracción XXXVIII y 172 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz** de **Ignacio de Llave,** se propone al cabildo la aprobación del método de **CONSULTA CIUDADANA** en la congregaciones, comunidades y rancherías del municipio de Yecuatla, Veracruz., **para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022,** el cuál es el "Procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad para que en forma expresa y publica elijan a los ciudadanos que deben ser agentes y subagentes municipales según el caso y manifiesten su voto, logrando el triunfo de los candidatos que obtengan mayoría de votos", tal como lo establece la misma Ley; por lo que se solicita a los ediles manifiesten su voto levantando la mano, conforme sea solicitada. ----------

Una vez expuesto el punto anterior, el Presidente Municipal C. Fidencio Romero Ortega, a los ediles pregunta, si están de acuerdo a que se apruebe el método de **consulta ciudadana** en el municipio de Yecuatla, Ver, mismo que es aprobada por unanimidad de los ediles.----------

Prosiguiendo con el punto número cinco del orden del día; solicita el Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento el cual es de asuntos generales, si hay algún otro punto que tratar, por lo que menciona el Secretario que se han agotado, por lo que se procede a dar clausura de la misma----------

Por lo anterior, el Presidente Municipal, declara la clausura de la misma el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, lo que es la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a las quince horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce, los que en la misma intervinieron.----------

C. Fidencio Romero Ortega
Presidente Municipal Constitucional

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021

Perla Dinora Cruz Hernández
Síndica Única Municipal

José Amancio Gómez Martínez
Regidor Único Municipal

REGIDURÍA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021

Leonel García Miranda
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2018-2021

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2018–2022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y en cumplimiento al acuerdo de sesión extraordinaria del Cabildo de fecha 19 de enero de dos mil dieciocho:

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de las congregaciones y rancherías pertenecientes al Municipio de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril del dos mil veintidós; conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LA ETAPA PREPARATORIA

Disposiciones Generales

1.1 El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año en curso, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos.

1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección; para tal efecto tendrá las atribuciones que le otorga el título octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Ayuntamiento la proveerá de los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones.

1.3 La Junta Municipal Electoral estará integrada con un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado, quien será el Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal.

1.4 El Ayuntamiento sesionará a más tardar el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral.

De la Organización del Proceso

1.5 La Junta Municipal Electoral deberá iniciar sus funciones inmediatamente se encuentre instalada y tendrá su domicilio legal en el lugar que acuerde el Cabildo. Funcionará en días naturales y horas hábiles. Para el desempeño de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y que le apruebe el Cabildo.

1.6 La Junta Municipal Electoral definirá el número de casillas a instalarse en cada congregación o ranchería, así como su ubicación e integración, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes, lo cual deberá publicar en la tabla de avisos del Ayuntamiento, en la Congregación o Ranchería de que se trate y difundirlos por todos los medios a su alcance.

1.7 Lo no previsto en la presente Convocatoria o en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación a la etapa de preparación del proceso electoral, será resuelto mediante acuerdo de la Junta Municipal Electoral, aplicando los principios establecidos en materia electoral.

De los Procedimientos de Elección

1.8 Se elegirá a los Agentes y Subagentes de las Congregaciones y Rancherías del Municipio de Yecuatla, Veracruz, mediante la utilización del procedimiento de **consulta ciudadana** conforme el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.9 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política o partidos políticos.

De los Requisitos de Elegibilidad

1.10 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;

c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a elección extraordinaria;
d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.

Del registro de candidatos

1.11 El plazo para presentar solicitud de registro para contender como candidato a Agente y Subagente Municipal durará cinco días naturales, contados a partir de la instalación de la junta municipal electoral. Deberá formularse por escrito y personalmente por los propios aspirantes, ante la Junta Municipal Electoral. Vencido el plazo no se aceptará solicitud alguna.

1.12 El escrito de solicitud de registro deberá presentarse en fórmulas de propietario y suplente, anexando los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que a continuación se indican:
a) Copia simple de la credencial de elector;
b) Copia simple del acta de nacimiento;
c) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
d) Carta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en los incisos b), c), d) y e) de la base 4 de esta Convocatoria; y
e) Dos fotografías tamaño infantil, a colores.

1.13 La Junta Municipal Electoral, al momento de recibir la documentación, informará a los solicitantes sobre las inconsistencias si las hubiere, y les otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas para corregirlas y subsanar errores u omisiones. En su caso, realizará las sustituciones en la fórmula presentada, dentro de los tres días siguientes al registro.

1.14 La Junta Municipal Electoral resolverá, a más tardar dentro de las setenta y dos horas, sobre las solicitudes que procedieron, así como de las que no procedieron, por no reunir los requisitos de elegibilidad, lo que se notificará a los interesados por medio de la tabla de avisos del Palacio Municipal. En caso de negativa del registro, deberá fundar y motivar las causas de su resolución.

1.15 Los Agentes y Subagentes Municipales en funciones deberán certificar por escrito, ante el Ayuntamiento, que publicaron en su comunidad esta Convocatoria en el plazo señalado por la misma.

De los Representantes ante casilla

1.16 Una vez aprobado su registro, los candidatos que participen podrán acreditar por escrito a un representante propietario y a un suplente, por casilla, presentando ante la Junta Municipal Electoral los escritos respectivos, en original y copia simple, anexando copias simples de las credenciales de elector de cada representante.

1.17 Los candidatos podrán registrar o sustituir a sus representantes de casilla ante la Junta Municipal Electora hasta cuarenta y ocho horas antes de la elección.

1.18 La Junta Municipal Electoral, a más tardar un día antes del inicio de la recepción de la votación, entregará a los candidatos la acreditación de sus representantes ante casillas.

De las Campañas

1.19 Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la notificación de procedencia de su registro, por parte de la Junta Municipal Electoral; y deberán suspenderla a más tardar tres días antes de la jornada electoral.

BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL
Del Procedimiento de Consulta Ciudadana

2.4 Los vecinos de la Congregación o Ranchería de que se trate deberán reunirse en el lugar, fecha y hora determinados previamente, a donde también acudirá la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral.

2.5 La comisión o representante de la Junta Municipal Electoral verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Congregación o Ranchería de que se trate, y éstos se identificarán con su credencial de elector. Se levantará la lista de asistencia, con el nombre, número de folio de la credencial para votar con fotografía, y la fórmula de candidatos por la que vota.

2.6 La comisión o representante procederá a presentar ante los asistentes a los candidatos previamente registrados en fórmulas.

2.7 La comisión o representante mencionará en voz alta el nombre de los ciudadanos de la Congregación o Ranchería, en el orden en que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública mencionen cada uno la fórmula de candidatos por quién vota.

2.8 Al finalizar la lista, se levantará el acta circunstanciada, en la que se anotará el número de votos obtenidos por cada fórmula; así como la situación prevaleciente en la asamblea.

2.9 La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento las listas de asistencia con la votación levantada de cada lugar, con el acta circunstanciada del proceso.

2.10 El procedimiento de **consulta ciudadana** se aplicará en las Congregaciones y Rancherías siguientes:

AGENCIAS MUNICIPALES

Núm. Progr.	CONGREGACIÓN	Fecha	Hora	Lugar
1	Plan del Cedral	12//marzo/18	13:00	Escuela
2	Loma de San Agustín	12/marzo/18	15:00	Escuela
3	Plan de Naranjos	12/marzo/18	17:00	Escuela
4	Las Lajas	12/marzo/18	19:00	Cancha
5	La Unión	13/marzo/18	14:00	Salón social
6	La Victoria	13/marzo/18	16:00	Salón Social
7	Plan de Almanza	13/marzo/18	18:30	Escuela
8	El Mirador	13/marzo/18	19:30	Escuela
9	Cruz del porvenir	14/marzo/18	13:00	Escuela
10	Cruz Blanca	14/marzo/18	14:30	Agencia Municipal
11	Paz de Enríquez	14/marzo/18	16:30	Escuela
12	Loma de Santa Rita	14/marzo/18	17:30	Escuela
13	Luz Bella	14/marzo/18	19:00	Escuela
14	Santa Julia	15/marzo/18	14:00	Escuela
15	Felipe Carrillo Puerto	15/marzo/18	16:00	Escuela
16	Leona Vicario	16/marzo/18	16:00	Salón Social
17	La Aurora	16/marzo/18	17:30	Escuela
18	Roca de Oro	16/marzo/18	19:00	Escuela
19	Mesa de las Flores	17/marzo/18	15:30	Escuela
20	El Chalahuite	17/marzo/18	18:30	Escuela
21	Independencia	18/marzo/18	16:00	Salón Social
22	La Defensa	18/marzo/18	17:30	Salón Social
23	Colonia Benito Juárez	18/marzo/18	19:30	Escuela
24	Colonia Manuel Zorrilla Rivera	20/marzo/18	15:00	Escuela
25	Colonia Rafael Murillo Vidal	20/marzo/18	16:30	Escuela
26	Colonia Miguel García Julio	20/marzo/18	18:00	Campo Deportivo
27	Arroyo de las Cañas	20/marzo/18	19:30	Salón Social
28	Nueva Reforma	21/marzo/18	16:00	Escuela

29	Progreso de Juárez	21/marzo/18	18:00	Cancha
30	Miramar	22/marzo18	14:00	Escuela
31	Cuautitlán del Parral	22/marzo/18	16:00	Salón Social
32	Cristóbal Hidalgo	22/marzo/18	18:30	Salón Social
33	Dos Ríos	26/marzo/18	16:00	Escuela
34	La Esperanza	26/marzo/18	18:00	Escuela
35	La Gloria	27/marzo/18	16:00	Escuela
36	Colonia El Rocío	27/marzo/18	17:30	Explanada

BASE TERCERA. DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

3.1 Las inconformidades deberán presentarse por escrito, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la elección y del cómputo respectivo, promoviendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Junta Municipal Electoral, señalando los hechos, agravios y las pretensiones de los recurrentes, aportando los elementos probatorios que sustenten su inconformidad.

3.2 En caso de existir inconformidades presentadas por escrito, la Junta Municipal Electoral remitirá el expediente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del plazo para la presentación del escrito de inconformidad, al Tribunal Electoral del Estado, para su resolución definitiva, anexando un informe circunstanciado, los escritos de inconformidad que se hubieran presentado y sus anexos.

De la conclusión

3.3 Si no se recibieren inconformidades por escrito, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo declarará la validez de las elecciones y hará el otorgamiento de las constancias de mayoría, entregándolas a los candidatos que resulten elegidos.

3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según el caso, copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la documentación relativa a la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías; para su conocimiento y efectos.

3.5 El día primero de mayo del año dos mil dieciocho, el Presidente Municipal tomará protesta a los Agentes y Subagentes Municipales propietarios que resultaren elegidos, levantándose el acta de Cabildo respectiva, de la que se remitirá copia al Congreso del Estado.

Dada en sesión de cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en el Municipio de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave.- Firmas y Rúbricas.

C. ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA

YECUATLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021